

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 082-2023-A-MDP

Villa Punchana, 04 de Mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

VISTOS:

El oficio N° 051-2023-UATYC-GDU-MDP de fecha 21 de marzo del 2023, el jefe de la unidad de Acondicionamiento territorial y catastro, requiere la designación de la comisión técnica calificadora de proyectos y habilitaciones urbanas periodo 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91 °, 191 ° y 194° de la carta Magna. Concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, lo autonomía político consiste en lo capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, lo autonomía económico consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activo de lo sociedad civil, lo autonomía administrativo es lo capacidad de organizarse de la manera que más convengo o sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de lo Ley n.27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción los leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala; "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo

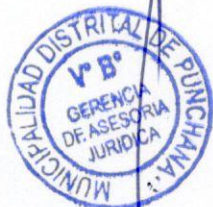
Que, en el artículo 4° de la Ley n.29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, señala:
(...).

4. Responsable de la habilitación urbana y/o edificación.

Es la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra, de las medidas de seguridad y fallas de la construcción, incluyendo las obras realizadas por subcontratistas, y por el uso de materiales o insumos defectuosos, sin perjuicio de las acciones legales que puedan repetirse en contra de los proveedores fabricantes o subcontratistas.

5. Comisión Técnica

Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ALCALDÍA

General, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o licencia de habilitación urbana y edificación en las modalidades C y D. Los integrantes de las Comisiones Técnicas deberán ser profesionales especialistas, colegiados y habilitados.

Las Comisiones Técnicas se desempeñan dentro del ámbito físico y administrativo de las municipalidades.

Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para habilitaciones urbanas, la Comisión Técnica está conformada por:

- Un (1) representante de la municipalidad a cuya jurisdicción corresponde la solicitud, quien la preside.
- Un (1) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- Un (1) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP.
- Los representantes de las entidades prestadoras de los servicios públicos."

Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para edificaciones, está Conformada por:

Un (1) representante de la municipalidad, quien la preside.

Dos (2) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú.

Tres (3) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú, con las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico.

(...);

Decreto Supremo n. °029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, señala:

(....)

Comisiones técnicas.

Artículo 10.- Definición

10.1 Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa

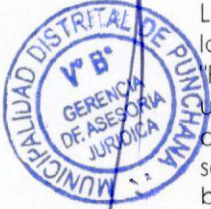
Cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley.

10.2 Las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de procedimiento administrativo, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o desarrollo urbano, el RNE y otras normas que sean aplicables al proyecto y/o anteproyecto en consulta.

En el caso de subsanación de observaciones, las Comisiones Técnicas verifican si el administrado lo hizo de forma satisfactoria, no pudiendo observar el proyecto de habilitación urbana, el anteproyecto en consulta y/o el proyecto de edificación presentado, sobre aspectos no objetados en la(s) revisión(es) previa(s), bajo responsabilidad.

10.3 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:

- Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
- Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP.
- Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ALCALDÍA

10.4 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:

- Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
 - Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
 - Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico.
- La revisión de los proyectos de edificación, en aspectos de seguridad, está a cargo de los delegados de la Comisión Técnica, según su especialidad.
(...).

10.7 El presidente de la Comisión Técnica tiene las siguientes funciones:

- Programar las sesiones para una calificación oportuna del proyecto, conforme a los Plazos establecidos.
- Requerir a los colegios profesionales, a las instituciones con funciones específicas y a las Entidades prestadoras de servicios públicos para que designen a sus delegados.
- Convocar obligatoriamente a los delegados Ad Hoc en los casos que establezca la Ley.
- Custodiar las copias de las Actas de Verificación y Dictamen, debidamente legalizadas, compiladas y foliadas.
- Poner a disposición de las Comisiones Técnicas y de los delegados Ad Hoc, los planes, planos y normas urbanísticas, de edificación y administrativas vigentes, para facilitar la evaluación y dictamen del proyecto.
- Comunicar a las entidades respectivas, de ser el caso, las infracciones en las que hubiesen incurrido sus delegados, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.
- Las funciones contempladas en los artículos 11 y 12 del Reglamento.
- Velar por el adecuado funcionamiento de la Comisión Técnica y designar a su representante suplente, funcionario o servidor municipal que debe ser un arquitecto o un ingeniero civil, sanitario electricista o electromecánico, colegiado y hábil, a fin de garantizar el desarrollo de dicha comisión.

10.8 Los miembros de las Comisiones Técnicas están impedidos de emitir dictámenes:

- Sobre proyectos en los que tengan participación personal.
- Sobre proyectos en los que tengan parentesco con el propietario o el proyectista, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- Por encontrarse inhabilitados para participar como miembros de las Comisiones Técnicas.

Los miembros de las Comisiones Técnicas, al tomar conocimiento del anteproyecto en consulta o proyectos de habilitación urbana y de edificación, pueden abstenerse de revisar y emitir dictámenes, de acuerdo a las causales previstas en el artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444. Las Municipalidades reprograman la revisión sin comprometer los plazos del procedimiento y requiere a los colegios profesionales; a las instituciones con funciones específicas; o, a las que designen delegados de servicios públicos, reemplazar al miembro que se abstuvo en el plazo de dos (02) días hábiles, computable dentro del plazo de convocatoria de los miembros de la comisión técnica.

10.9 Para el cumplimiento de los plazos de los procedimientos administrativos establecidos en la Ley y el Reglamento y, teniendo en cuenta la carga de expedientes, la Municipalidad puede conformar más de una Comisión Técnica, para lo cual solicita a los colegios profesionales, a las instituciones con funciones específicas

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ALCALDÍA

y a las entidades prestadoras de servicios públicos, el número de delegados correspondientes.

Que, en razón a los documentos: carta n.º037-2023-DRCAP-RL y carta n.º033-2023-DRCAP-RL del Colegio de Arquitectos del Perú, Oficio n.º008-2023-CIP-CDLORETO-D, del Colegio de Ingenieros del Perú. El jefe de la Unidad de Acondicionamiento Territorial y Catastro mediante Oficio n. 051-2023-UATyC-GDU-MDP, solicita la designación de la COMISIÓN TÉCNICA CALIFICADORA DE PROYECTOS Y HABILITACIONES URBANAS periodo 2023, integrada por:

| Nombres y Apellidos | Reg. CIP | Especialidad |
|--|----------|------------------------|
| Titulares – Comisiones Calificadora de Proyecto | | |
| - Darwin Montalván Santillán | 36138 | Ingeniero Civil |
| - Alex Jesús Flores Butrón | 48373 | Ingeniero Electricista |
| - Manuel Alejandro Yalan Ramírez | 61932 | Ingeniero Sanitario |
| Comisión de Habilitación Urbanas | | |
| - Carlos Augusto Tejada Bardales | 94296 | Ingeniero Civil |
| Nombres y Apellidos | | |
| Reg. CAP | | |
| Especialidad | | |
| Delegado Titular A | | |
| - Manuel Alfonso Guevara Mendoza | 10311 | Arquitecto |
| Delegado Titular B | | |
| - Fernando Alex Oliveira Bohabot | 8835 | Arquitecto |
| Coordinador Regional | | |
| - Fernando Alex Oliveira Bohabot | 8835 | Arquitecto |
| Presidente de la Comisión | | |
| | 14422 | Arquitecto |

Que, a través del Informe Legal N° 181-2023-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, opino que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la conformación de la Comisión técnica calificadora de proyectos y habilitaciones urbanas;

Que, estando a lo dispuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.27972, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - constituir la comisión técnica calificadora de proyectos y habilitaciones urbanas periodo 2023. la comisión, está conformada por:

| Nombres y Apellidos | Reg. CIP | Especialidad |
|--|----------|------------------------|
| Titulares – Comisiones Calificadora de Proyecto | | |
| - Darwin Montalván Santillán | 36138 | Ingeniero Civil |
| - Alex Jesús Flores Butrón | 48373 | Ingeniero Electricista |
| - Manuel Alejandro Yalan Ramírez | 61932 | Ingeniero Sanitario |
| Comisión de Habilitación Urbanas | | |
| - Carlos Augusto Tejada Bardales | 94296 | Ingeniero Civil |
| Nombres y Apellidos | | |
| Reg. CAP | | |
| Especialidad | | |
| Delegado Titular A | | |



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ALCALDÍA

| | | |
|----------------------------------|-------|------------|
| - Manuel Alfonso Guevara Mendoza | 10311 | Arquitecto |
| Delegado Titular B | | |
| - Fernando Alex Oliveira Bohabot | 8835 | Arquitecto |
| Coordinador Regional | | |
| - Fernando Alex Oliveira Bohabot | 8835 | Arquitecto |
| Presidente de la Comisión | | |
| Jercy Ericcson Rodríguez Mendez | 14422 | Arquitecto |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Secretaria General remita copia de la presente a Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano, para su implementación, de acuerdo a las facultades conferidas en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Punchana

OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA
ALCALDE

